

Poseis. Cs. Poseis. Cs., Poseis. Cs. (Poseis., Cl. (Pesis., Cl. Pesis., Cl. Pe

PROVINCIA .

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costnmbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas extricta responsabilidad de con servar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente, para su encua dernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará sios. mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud. La començão que se entre en entre entre en entre en entre entre en entre entre en entre e

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.ª María Eulalia.

(Gaccta del 9 de Marzo de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

18--10081 eb orraid eb. 11 elected commission representation of monor of

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de Diputado á Cortes solo es compatible con los destines del orden civil, del militar y del judicial que tengan residencia fija en Madrid y que estén ademas dotados con el sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; con el de Presidente, Fiscal y Presidente de Sala de Audiencia de esta Corte; con el de Rector y Catedrático numerario de la Universidad central; con el de Inspector de Ingenieros y con los destinos que en Madrid desempeñen los Oficiales Generales del Ejército y de la Armada.

Los Ingenieros no comprendidos en el párrafo anterior quedarán, miéntras desempeñen el cargo de Diputados, en situacion de excedentes.

Art. 2.º El Gobierne, asi que un Diputado acepte empleo, pension, destino ó comision con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoracion de cualquier clase, dará cuenta al Congreso en el término de 10 dias. Si las Córtes estuviesen suspensas, el Gobierno darà cuenta al Congreso en la primera sesion que celebre.

Para los efectos de esta ley se entiende por aceptado todo cargo, gracia ó condecoracion, de cualquier clase que sea, que no se renuncie dentro de los 15 dias siguientes al de su concesion.

Art. 3. Si el empleo concedido por el Gobierno y aceptado por el Diputado es de los compatibles, segun el artículo 1.º de esta ley, el agraciado podrá ser reclegido en cualquier tiempo.

Si el empleo ó destino no se halla comprendido entre los enumerados en el citado articulo 1.º, el agraciado sólo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion.

Y si lo concedido y aceptado es pension, comision con sueldo, honor ó condecoracion de cualquier clase, el agraciado que una vez la acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de Diputado ántes de recibir la gracia.

Art. 4.º El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar Al efecto, así que en la primera legislatura despues de unas elecciones generales se haya constituido definitivamente el Congreso, el Gobieri no remitirá en el término de ocho dias á la Mesa la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y acordará sortear los si resultase mas de 40, declarando á su debido tiempo vacantes los distritos de los excedentes, a no ser que estos renuncien sus empleos dentro de los 15 dias siguientes du brandeles es nanol

Si en elecciones parciales es elegido algun funcionario compatible, tomará asiento en el Congreso si no estuviere completo el número de los 40; pero si

lo estuviere, se declarará nula la eleccion à no ser que el electo renuncie el empleo dentro de los 15 dias de aprobada su acta.

Por tanto; Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a siete de Marzo de mil ochocientes ochenta.-Yo el Rey. -El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

2.0881-ob-omale ob-filesivogod

Segun me participa el Sr. Gobernanador civil de Soria en telégrama de ayer, en la noche del tres del actual, ha sido robada la Iglesia de Noviercas en aquella provincia, llevandose los ladrones los efectos siguientes:

Un caliz, una patena y un copon de plata, una campanilla de metal dorado y unas vinajeras de plaqué.

En su virtud; encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civilay demàs dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del sugeto ó sugetos en cuyo poder fueren hallados los efectos referidos, poniende unos y otros caso de ser habidos á mi disposicion.

Segovia 9 de Marzo de 1880.-El Gobernador interino, Pedro Vaquero. desert de acidemende paeseb esp

Por el Alcalde de Sacramenia se me participa habérsele presentado Narcisa Santiago, dándole cuenta de que su marido Manuel Fernandez Peña, salió de aquel pueblo con direccion á buscar trabajo hace bastante tiempo, sin que hasta la fecha haya adquirido noticia de su paradero.

Lo que se inserta en este Boletin oficial, para conocimiento del publico y à fin de que por las Autoridades locales, fuerza de la Guardia civil y demás dependientesi de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido Manuel cuyas señas se espresan á esta continuacion, poniéndolo en mi conocimiento caso de ser haliado y en poder de la persona que le reclama.

Segovia 9 de Marzo de 1880.-E Gobernador interino, Pedro Vaquero.

Santa Maria de Miera .

Señas del Manuel.

Edad 52 años, estatura regular mas bien pequeña, cara delgada, ojos castanos, pelo entrecano, color bueno, viste de calzon corto de serga, chaqueta idem, calza albarcas, con panuelo o rodete a la cabeza.

Señas particulares.

Tiene una cicatriz en el lábio de arriba. . One ugay

Por-el Sargento 1.º de la Guardia civil del puesto de Sepúlveda, se me participa que en la tarde del dia 11 del actual, los Guardias de 2.º clase, Julian Aparicio y Eloy Gracia pusieron a disposicion del Alcalde de Consuegra, anejo del de Aldealcorbo una caballeria menor, de las señas que á continuacion se espresan la que hallaron desmandada en la carretera que sdesde esta capital se dirije à aquella Vilia sin saber à quien puede pertenecer.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del público y de la persona à quien corresponda.

Segovia 13 de Marzo de 1880.-El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

Señas de la Caballeria.

Una burra, pelo rucio claro, mal esquilada, con una albarda en buen estado, sin cabezada y sin cincha.

de les capitales y puebles de las un Segun me participa el Excelentí simo Sr. Ministro de la Gobernacion en telègrama de esta madrugada, se interesa por el de la Guerra la captura del Comandante Capitan que fué de Artillería, en Cuba, D. Vicente Sanchiz y Guillen, contra el cual se ha dictado por el Tribunal, auto de prision para su conduccion á la Habana à disposicion del Capitan general de aquella Isla. Do de zo

En su virtud encargo à los Señores Alcaldes. Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan à la busca y captura del citado sugeto, poniendole caso de ser habido a mi disposicion.

Segovia 9 de Marzo de 1880.-El Gobernado interino, Pedro Vaquero.

PROTINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la cuarta semana del mes de la fecha.

det mes de la jectour											CARNES.		PA	JA.
PUEBLOS		GRANOS.						CALDOS.			Toci			De cebada
	Trigo.	Cebade.	Centeno.	Algarrobas	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente					BAMOS.
		НЕСТОІ	ITROS.	KILÒGRAMOS.		Pesets. Cs. Pesets. Cs.		KILÒGRAMOS.			-			
CABEZAS DE PARTIDO.	Bosote Ce	Posete Ce	Desets Cs.	IPesets, Cs.	Pests.	Pets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Peseis. Cs.	Pesets. (
	resels. Gs.		- CSCUSI CIS				i was			7	1,25	1,43	0,03	0,03
Guellar	26,10 .	13,95	17,10	• 1	0,85	0,59	4,12	0,23			1,06	1,62	0,04	0,0
Santa María de Nieva .	26,12	12,61	47,11	»	0,81	0,64	1,27	0,34) 		1,09	0,09	0,0
	23,42	13,51	17,12	b	0,58	0,56	4,43	0,31	0,77	1,09			0,02	<u> </u>
Riaza	r wieten	14,70	17,50	kommulyisi Santa	0,87	0,63	1,19	9,30	0,89	0,80	0,79	1,50	in cill co	
Sepúlveda	20 50	e kan shiin	16,48	157 £ 150	0,86	0,65	4,23	0,64	1,10	1,28	1,28	1,89	0,04	0,40
Segovia	26,78	13,74	10,40		-,00				-		4,38	7,55	0,22	0,20
-96 eal anea seemech seilt	126,54	68,51	85,31	HSO, WI	3,97	3,07	6,24	1,89	2 4,75	3,17	4,00			
Precio-medio general en la	(O. 100 C)	11980297 7041	nedali G	e incluientaire	<u>Streini</u>	0.61	1,24	0,30	0,95	1,05	1,09	1,51	0,04	0,0
provincia	25,30	13,70	17,06	ע	0.79	0 61	1 1,24	1 0,0						

	Hectolitro. Pesetas. Cént.	Localidad.
Trigo {Precio máximo. Idem mínimo Cebada. { Idem máximo. Idem mínimo Idem mínimo	23,42 44,70	Segovia. Riaza. Sepúlveda. Santa Maria de Nieva.

bisu pequenu, cara delgada, ojos costafanegas igual 1 hectòlitro y 11 NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos nos, pelo entrecana, color anano, viste de OURNOD JEG ATOXEGIRAN Segovia 29 de Febrero de 1880. litros.

El Gohernador interino, VAQUERO.

El Jefe de la Sección de Fomento, Manuel de la Torre.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Sugorta O de Marko de 1880.-E.,

Cobernador intering Pedro Vagneror

Sevens del Algerrel.

esm relugar semistre some 86 bebet

«En vista de les repetidas reclama ciones que el Director general de la Guardia Civil ha dirigi lo á este Ministerio, contra la costumbre de uniformar à los guardias municipales de àlgunas provincias con prendas cuya forma se confunde con las peculiares à las del uniforme que usa dicho instituto; S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien disponer quede terminantemente prohibido el que tanto los individuos del Cuerpo municipal de las capitales y pueblos de las provincias, como los de otro instituto armado, usen prendas en sus respectivos uniformes que guarden analogía con las que pertenezcan al de infanteria y caballeria de la Guardia Civil. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo à V. S. para su mas exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de las Autoridades, encargadas de uniformar á los Guardias municipales, y cumplan con lo prevenido en la preinserta Real orden, danielli otanistel 12

Segovia 12 de Marzo de 1880.-El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

ANUNCIO.

Hallandose vacantes los estancos de Fresneda de Cuellar y Navares de Enmedio, los cuales se proveeran con arreglo à instruccion en los individuos de que trata el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y à falta de estos en las demas personas de idoneidad y suficientes garantias se anuncia al público para que los que deseen obtenerlos en propiedad presenten sus solicitudes en el término de quince dias contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando à las mismas los documentos en que fundan su pretension y la cédula personal que les sera devuella.

Sagovia 11 de Marzo de 1880.-El Jefe de la Administracion, Carlos Amador Guerrere.

de buseau y ceputro del roterido Ma

corres and as all usual design at reco

imigares im de dictintuara, seronsa ir seboli de vi challai tesak auss

e - Leader and a second a seco

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Seccion de Intervencion.

DEUDA PUBLICA.

En virtud de lo dispues!o ,en Real orden de & del actual, la Junta de la Deuda ha acordado que el dia 23 del mismo se celebre una subasta para la adquisicion de titulos y residues de renta perpetua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas à favor de las Corporaciones civiles segun previene en la Ley de 21 de Julio de 1876 con las mismas bases y condiciones que la celebrada en 20 del mes anterior. La admision de depósitos y de plieges de proposiciones tendrá lugar en la Seccion de Intervencion de esta Administracion económica desde el dia de hoy al 18 ambos inclusive del presente mes.

Segovia 11 de Marzo de 1880.-El Jese econòmico, Carlos Amador-Guerrero.

Administracion Económica de la provincia de Segovia.

Seccion de Intervencion.

En virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda pública en Real órden de 27 de Julio de 1876 y de la que se dió conocimiento en el Boletin oficial de esta provincia número 141 de 22 de Noviembre del mismo año, en la misma forma se celebrará subasta para la amortizacion de renta perpetua interior y esterior el dia 20 del corriente, participando al propio tiempo con arreglo á lo

te citi 194 Eol 50 bramba le distance

dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1878 publicada en la Gaceta del 12, que los interesados han de depositar en garantia de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas, y la admision de depósitos y pliegos de proposiciones, deberá tener lugar en esta dependencia desde su insercion y la remision de las mismas en pliego certhicado ha de ser por el correo del 18 precisamente. Los titulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el capon corriente, o sea tencedero en 30 de lunio p òximo los del exterior y de 1.º de Julio siguiente los del interior.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de les que descen interesarse eu presentar proposiciones.

Segovia 11 de Marzo de 1880.--El Jese económico, Cárlos Amador Guerrero.

Comision especial de Estadistica territorial y sus agregados de la provincia de Segovia.

Circular.

Las oficinas de la Comision de Eraluacion de la Capital y de Estadistica territorial de la provincia que se ballan à mi cargo, se han tras!adado y quedan establecidas en la calle de San Roman, número 4, cuarto principal del centro, antigua casa que ocupo la Excina. Dipu-

Lo que se advierte à los Sres. Alcsides y Juntas municipales para la reclificacion de amillaramientos de los pueblos de esta provincia y que se encuentran

.698(1)7\$ e

1880,

primera

en el caso de presentar los documentos necesarios al cumplimiento del servicio que les está encomendado.

Segovia 12 de Marzo de 1880.-El Jefe de Estadística territorial, José Diaz de Brito.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Vicenta Perez Cubo, natural y vecina que sué de la Villa del Espinar, y que falleció en la misma el dia veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, sin hacer disposicion testamentaria: para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto, en el Beletin oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado: pues asi lo tengo acordado por providencia de trece del corriente en expediente que se signe à instancia del Precurador Don Gaspar Cabrero en representacion de Agustin Perez Cubo, hermano de la Vicenta, única persona que hasta la fe cha se ha presentado, solicitando se le declare heredero ab-intestato de la misma.

Segovia 15 de Marzo de mil ochocientos ochenta.-Francisco de Zumárraga.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Andrés Aragoneses Gil, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por la presente primer edicto y término de quiace dias, cito, llamo y emplazo á Mariano Perez Calzada, de veinte años, y domiciliado en Sacramenia, para que en dicho término se presente en este mi Jazgado á prestar una declaracion que tengo acordada en causa que estoy instrayendo por robo y lesiones á Domingo Vela. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g) exhorto y requiero à todas las autoridades del Reino procedan á la basca y captura de expresado Mariano, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Cuellar à trece de Marzo de mil ochocientos ochenta .- Andrés A. Gil.-El Escribano, Mariano de Cillanueva.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Andrés Aragoneses Gil, Juez de primera instancia del partido de

Cuellar. Por la presente requisitoria hago saber à los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Alcaldes y demás Autoridades y funcionarios de la policia judicial que en este Juzgado se instruye causa criminal por robo en la iglesia de Adrados, durante la noche del cuatro al cinco del actual, de los siguientes objetos de plata.=Un copon con tapa, pesando once ouzas. Un porta-viático, de dos y media onzas. Un caliz con patena y cucharilla, de veintiseis onzas.=Un incensario con naveta y cucharilla, de treinta y seis onzas. Dos vinajeras, de siete enzas. - Una crucecita de la Virgen y la corona del Niño, de dos á tres onzas.=Y además la lismosna que hubiera en dos cepillos, ignorandose la cantidad y clase de moneda en que consistiere; habiendose acordado que, donde quiera sean halladas tales alhajas aef comoel metalico se remitan à este repetido Juzgado con las personas en cuyo poder.

aparezcan, si no justificaren ku legitima adquisicion, y en caso de justificarla, se procederá á descubrir y detener á los que las hubiesen enagenado.

Dado en Cueliar à seis de Marzo de mil ochocientos ochenta. = Andrés Aragoneses Gil .- El Escribano Secretario, L: Agapilo Sainz. - -

Hospital Militar de Madrid. Junta Económica.

Debiendo procederse à la adquicion de varios efectos de hierro, acero, madera y mimbre para la reposicion de los dados baja durante el segundo, tercero y cuarto trimestre de 1877-78, se avisa al público por el presente, que hasta el dia 27 del corriente à las once de la mañana. se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio, pudiendo verse el pliego de condiciones y precios limites à que han de sujetarse los que deseen tomar parte, en la Secretaria de la Junta Económica del Establecimiento, todos los dias excepto los feriados de diez á doce de la mañana.

Madrid 9 de Marzo de 1880 -V. B. = El Presidente. Floril. - El Secretazio, Manuel Perez.

Alcaldia de Villoslada.

Para que la junta pericial de este distrite municipal, pueda verificar con ac ierto la rectificacion del amillaramiento, y formar su spéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el pròximo año económico de 1880 à 1881, se hace preciso, que á tenor de le que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. presenten en la Secretaria del Ayuntamieuto en término de veinte dias à contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas, todos los propietarios y terratenientcs, hacendados, forasteros, de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo por que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho à reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Villoslada 17 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Nicolás Perez.

Alcaldia de Navares de Ayuso.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operacios nes de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, correspone diente al año económico de 1880-81, es indispensable que todos los que poseen ó labren fincas en colonía en este Distrito municipal, entreguen en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias contados desde la isercion del presente anúncio en el Boletin oficial, relaciones juradas expresivas de las alteraciones que haya esperimentado la indicada ? clase de riqueza, y como previene el Real decreto de 25 de Mayo de 1845; pues si asi no lo hicieren se les tendrá porque aceptan el tipo anteriormente senalado, sin perjuicio además de sufrir la pena establecida en el articulo 24 de aquella disposicion si hubiere alguna ocultacion, y perdiendo el derecho que tuvieren à reclamar de agravio por no hacerlo en el término prefijado.

Navares de Ayuso 15 de Marzo de 1880. -El Alcalde, Vicente Guijarro.

Defunciones sificadas p

					DOINGIPP T	; 5_		20	
Diax.		VAR(VARONES.		1838	HEMBRAS.	RAS.	1 30	E
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas	Total.	general.
~ 31		* *	2 2	a -					-
ಯ -ಈ ಸರ	a 👡 🤻	* =	A A	· • •	eko()	i e e	- 2 2	. .	 N ≈ ≎1
9 1	-	A A	2 2		a a	Q 2	* ,*	* *	₹ ₹4
· cs 5	· -	~ ^	2 8	· ·	<u> </u>	2 4	* *	lybi	R G
, 0		2 4	A .	У а	. to	* *	a/ n	010 2.5	l
		0 0				1 20		660 81	•
Total	· g ·	~ ·	2	20	iiio) en	1079 2079	61	7 (2 28 91)	9

Juzgado

reg

ON CA - = CA = 10 - CA . Nacidos muertos antes TOTAL Hempres 30 GT CC 2 GT 2 CO -- CV TOTAL Rembras Varones 31 M - - 201 2 - - 31 TOTAL Legitin Varones.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Abril segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

	FINC	Y A C	l	er self all and sold all the		PL.	AZOS	s es allo su	108189 241 2	e nelongale.
	P 1 11 C	A 0 .	Número		Attornan	elemento la l	gest	ly y in Imp	orte Jan	Q atrice V
Nombre del comprador.			del	Vecindad.	Número	Fecha.	01(314) P=(11)	Dto	Cts. Sliv	el ob bol e
1,011.0.0	Clase	Procedencia.	inventario		Tradicio	Lange for the		alatev file	la simalina	legió an la
						STREETS OF THE	4	asias soin	sisoriso lia	90 019 10
	THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF				1.9	5 de Abril de 18	80 1	e content 1851,	25 0qaib 191	ali ale ive
ebastian Lopez	Rústicas	Clero		Balisa. nasq esmons som	10	8	3.634	226	en el términ	SUP 8180 :
ugenie de la Torre				Cuellar. 1.16 serox obeni	100		230	20 por 100	81) por 100	est) isiso
			. 1	The second of the	*11000p		-4119	204,02	816,08	eto, en ei
io Puebla y otro	//a-r a	Propios		Torreadrade.	i E Hill D	Tanh Pask	2935	Juzgu 28 :	6 328 19 00	rasinando (
idem				ldem.	,eiteg	11100 P05200	(d). 8	420 1019	1680 bebro	ic tengo ad
amon Zahera	80 . 6 8 8			Fuentepelayo.	giogoti	12 40 6 6 99	16	80,56	322,24	a too lab so
laimundo Sacristan y otros				Fuentesoto.	l sol sol	14 ofusions	noG	30,50	100 22	8]801 6.00
orenzo Martin				San Miguel de Bernuy.	86.10	150 sebaitel	(#1	6.30	25,20	apur Cabr
Temesio Sanchez				Sepúlveda.		1 Mahadi	ci :	60,22	240,88	using Perc
omás Guadilla				Idem.	to Disease	A GOVE	el	8,42	33,68	centa, ünu
usto Plaza				Idem.		16	of a	10.84	43,36	o ed sa ad
ablo Garcia				Navas de San Antonio.	1 1 2 3 7 7 1 2	18	7,542	10,05	40,20	bared etek
onifacio Barrero				Sepúlveda.		99	a011	60.12	240 48	Seguria
alentin Herranz		10	1.1.6	Zarzuela del Monte.	9 33 3	a Crooks	-017	22,460	89,84	ates echer
idem		2 1		Idem				12,56	50.24	d) asilul
Ezequiel Dimas			1	Idem. See al. leiolage	Bani al	611) \$164		24,22	96,88	
Cusebio Mesonoro			T	Idem.	us lad	ខ្មែលប្រាស់ ខេត្ត ខេត្ត		90.62	362,48	
Valentin Herranz		100		Idem.	ophachi	do lerto logo de		28,12	112,50	
ázaro Serna				Sepulveda. 108 ob mi 4110 oc	almaga o	a Abintal Y . 01 . j	333	46,69	186,78	ogado de
idem				Idem.	រដ្ឋានជាជន	is send ob div i		400	1600	1
Alvaro Merino				Outalvilla.	ar . jelu	nitrol noited		14,02		nbabad a
darcos Anton				Zarzuela.	. Let 81	65 noimed000 1	- Fig	1250	5000	an invited at
Aureliano Veruete				Madrid:	1 00 100	11 sup 0210	12111		CONTRACTOR AND CONTRA	ii
Nemesio Sanchez			/	Sepulveda.	1 4 2 7	6 3 150b 1 158		60,50 257,26	1929,04	istration and a
Tomás Guadilla				Idem.	ie Sicolei	d do 2990988999-	7293	26,02	104,08	
Sebastian Gutierrez				Torreiglesias.	y de onte	migras crajus		206.60	826,40	3p 65 01
Francisco Fraile				Cuellar.	1841i 5 8	8 20 specialist	92	160,02	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	e oscie
Ignacio Llorente				ldem.	0:01/010	olicial, de alo	12:22	The second secon	640,08	1 .E000.530
Mariano Velasco				Idem.	14014014	20 0001 8cb	ofue	121,30	485,20	Bulla GILD W
Doroteo Llorente				Palazuelos.	3	Hadansai kuu	120	156,93	727.73	the state of the s
Zacarias Santos		Beneficencia		Cuellar.		18 24 500 0013	oup	27 15,280	30,00	min. 60 p. 1101
Julian Gomez	Urbana		C127-10-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-	Madrid.	1 3	0124 05 EBBO		Charles and the second of the	and the second s	Herren ye
a direct connects of the second				a di monteno piesenti	iglae 'as	up and and is	113	.cqmbil oig	079 H.L.,	19 7 0 2 11 11
				E la languages d'uils	inah la r	dan diren asy	117.	osaolia d	1 19 11 19 . 10	. A bb 916h
				ne recoleate trans	11 N 1 1 2 5 14	u onis corrupa l	2027	abol à ousi	The second secon	529 (B .U

Segovia 10 de Marzo de 1880.--El Jese del Negociado de Propiedades, José Martinez Tristan. de ser habide le pondran à mi disposicion --El Tenedor de libros, Francisco de Alvaro. con las segentidades convintes. sh estable ob eserte telleud we obede

Alcaldia de Cerezo de Arriba.

A PLANTING A A P P N P INSURES

Para que la junta pericial de este distrito, pueda con el debido acierto proceder à la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año Económico de 1880 à 1881, se hace preciso, que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y acendados forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de 45 dias desde su publicacion en el Boletin oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado de las alteraciones que en aumento o baja hayan esperimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de prévio pago á la Hacienda. Poes en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porque en la actualidad contribayen, además de imponerles la pena establecida en el artículo 24 del Real decreio de 23 de Mayo de 1845, si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo

el derecho de reclamar de agravio, luera del plazo marcado.

Cerezo de Arriba 6 de Marzo de 1880. -El Alcalde, Felipe Heras.

Alcaldia de Ontoria.

Don Manuel Pascual Cañas, Alcalde constitucional de este pueblo de Ontoria.

Hago saber. Que segun lo acordado. por la corporacion municipal que presido, el dia 21 del actual, y hora de once á dore de su mañana, en la casa Ayuntamiento y ante la citada Corporacion, en pública subasta y condiciones que espresa el pliego, que ha de servir para la misma, y por e-pacio de un año se rematará la caza que haya en toda la jurisdicion de esta localidad.

Lo que por medio de este se hace saber para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el remate.

Ontoria 12 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Manuel Pascual. -P. S. M. Tomas Pascual, Secretario.

El que tenga que pedir alguna cosa contra la testamentaria de D. Antonio Martinez Nuñez, vecino que sué de esta villa, puede presentar en reclamacion dentro del término de quince dias à contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo no se admi tirá ninguna y se dara por ultimada la testamentaria.

usual on symmeth on actional.

slee to interior along at our title

entuatiquest cirvina neo opposate cidouq

and the summer silings in someone of sen

Sepúlveda 11 de Marzo de 1880. Los encargados, Mariano de Frutos .= Nemesio Onrubia.

En la noche del 15 al 16 del actual le han sido robadas dos caballerias á Guillermo Valdenebro, vecino de Tabanera del Monte, cuyas señas à continuacion se expresan:

nales de characteronade de salvir

Al plublish to 10 hourdaile budg

Un caballo pelo negro, edad cerrado. su alzada seis cuartas, tuerto del ojo derecho, labrado y patilcazado de las

ro, recien esquilado, alzada regular, van aparejados con jalmas gevarreras.

.A. Pothad == .60nondo = soloonononon lim

asili) et onzidek josadiyek (Mariko)

op soil, amorans of Somerans, thes we

Securita y su partido.

oh bekull man oh sinnessi menung

the of present, eigende edition se

En las Navas de Riofrio se vene den muy baratos materiales de conse truccion, procedentes de un derribo. Hay teja à 24 reales ciento, y maderas de todas clases, piedra, de sileria y hierro à precios convencionales. Engenio Muñoz, en Segovia, calle de la Asuncion, núm. 5, ó Claudio Ruiz, en dicho pueblo, son los encargados de la venta.

Importante à los Ayuntamientos.

Los que deseen cobrar los capitales de la 3. parte del 80 por 100 de propios depositados en la Caja general con aplicacion a obras de utilidad pública sin desembolso prévio de gasto alguno pueden dirigirse para detalles y explicaciones D. Lino Herrero. - Agentede Negocio, Plaza Mayor 20, Segovia.

Imp. de la V. de Alba à cargo de dos palas. Un pollino pelo castaño oscu- obase seguida com assassina nesa arente

esul objections a national as collinear.

The beginning as redoction, tel accounts